

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de octubre de 2020. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1307

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Pertenencia -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00097-00
Demandante:	Grey de Jesús Guapacha Velasco
Demandado:	Iter Fernando Correa Méndez
	Personas Inciertas e Indeterminadas

I. Asunto:

Procede el despacho a revisar el presente asunto, el cual tiene una solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, en donde insta para que se requiera al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, a fin de dar respuesta al oficio n.º 743 del 19 de febrero del 2020, se procederá a requerirle una vez más para que emitan un pronunciamiento frente a lo solicitado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO- REQUERIR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que de forma urgente, dé respuesta a la comunicación n.º 743 del 19 de febrero del 2020. Por Secretaria líbrense los oficios pertinentes, agréguese los anexos necesarios y remítase a dicha dependencia según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA

En Estado No. 55 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE OCTUBRE DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4ac891e3db36d33450a89c5d629033638c2050c93877875d37a8b8
c63bd379c**

Documento generado en 22/10/2020 03:36:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**